

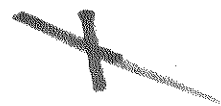
I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales, Modalidad C, en ejidos y comunidades agrarias, Tramite SEMARNAT-03-013, con número de **Oficio: 133.02.03.1988.2016**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; **páginas que la conforman:** Página 1 al 6.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: C.P. Federico Vera Copca



VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de Enero de 2017; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 02/2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1988.2016

BITÁCORA: 13/C8-0055/09/16

Pachuca, Hidalgo, 03 de Noviembre de 2016

163988

EJIDO EL TEPOZÁN

CC. NOÉ MUNGUÍA LICONA, MARGARITA VARGAS HERNÁNDEZ Y FLORA MOTA HERNÁNDEZ-PRESIDENTE, SECRETARIA Y
TESORERA RESPECTIVAMENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Septiembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ302/2016 de fecha 19 de Octubre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 157/2016 de fecha 03 de Noviembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SEMARNATH/DGRN/4445/16 de fecha 30 de Septiembre de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

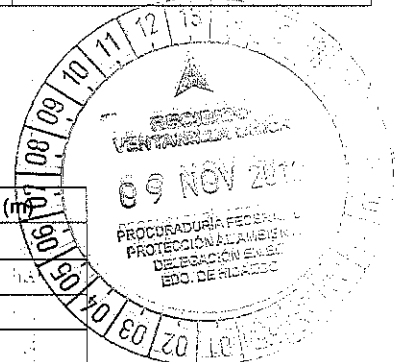
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido El Tepozán	Almoloya	Hidalgo	Núcleo Ejidal

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido El Tepozán

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	572142.458	2188973.425
2	572526.527	2188809.963
3	572667.51	2188739.511
4	572971.518	2188597.296
5	573042.272	2188572.518
6	573182.746	2188510.325
7	573306.5	2188452.509
8	573331.527	2188441.136
9	573475.089	2188375.612
10	573457.214	2188321.994
11	573420.96	2188153.41
12	573443.565	2188016.082





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1988.2016

BITÁCORA: 13/C8-0055/09/16

Pachuca, Hidalgo, 03 de Noviembre de 2016

163983

13	573373.59	2187876.81
14	573338.283	2187755.147
15	573283.252	2187759.778
16	573181.195	2187758.989
17	573120.043	2187615.639
18	573049.631	2187493.67
19	573004.368	2187487.449
20	572899.753	2187487.552
21	572845.53	2187520.981
22	572791.625	2187556.567
23	572760.661	2187574.667
24	572744.581	2187589.231
25	572659.972	2187645.132
26	572491.179	2187605.748
27	572320.377	2187571.826
28	572214.885	2187552.807
29	572136.493	2187539.03
30	572039.311	2187677.623
31	571873.123	2187921.755
32	571834.963	2187942.132
33	571757.982	2187987.655
34	571816.269	2188128.092
35	571896.901	2188356.378

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido El Tepozán	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido El Tepozán	164.65	96.86	9.86

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido El Tepozán	9.86 (nueve punto ochenta y seis)	1841.9 (mil ochocientos cuarenta y unopunto nueve)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1988.2016

BITÁCORA: 13/C8-0055/09/16

Pachuca, Hidalgo, 03 de Noviembre de 2016

163983

Nombre del predio: Ejido El Tepozán

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/11/16 - 02/11/17	Juniperus deppeana	1.97	19.8	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/11/16 - 02/11/17	Pinus rudis	1.97	221.3	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/11/16 - 02/11/17	Quercus laurina	1.97	22.24	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/11/16 - 02/11/17	Quercus rugosa	1.97	36.94	Metros cúbicos v.t.a.
2	03/11/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus deppeana	1.97	19.8	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus rudis	1.97	221.3	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus laurina	1.97	22.24	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus rugosa	1.97	36.94	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	Buddleia cordata	1.97	.92	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	1.97	10.67	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus rudis	1.97	191.31	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus laurina	1.97	34.9	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus rugosa	1.97	79.1	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus xalapensis	1.97	4.96	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Buddleia cordata	1.97	.75	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus deppeana	1.97	1.43	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus rudis	1.97	181.49	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus laurina	1.97	59.79	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus rugosa	1.97	167.18	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus xalapensis	1.98	8.76	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Buddleia cordata	1.98	.84	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	1.98	.67	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus rudis	1.98	216.21	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus laurina	1.98	73.01	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus rugosa	1.98	209.35	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ASOCIACION DE SILVICULTORES DE LA REGION FORESTAL PACHUCA Y TULANCINGO, A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1988.2016

BITÁCORA: 13/C8-0055/09/16

Pachuca, Hidalgo, 03 de Noviembre de 2016

163983

General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	ASR-88

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido El Tepozán	D-13-007-TEP-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos 2 letreros alusivos al aprovechamiento de recursos forestales maderables.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1988.2016

BITÁCORA: 13/C8-0055/09/16

Pachuca, Hidalgo, 03 de Noviembre de 2016

163983

- 13...Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en las anualidades del programa de manejo forestal.
14. Deberá implementar obras de conservación de suelos tomando como referencia el manual "Protección, restauración y conservación de suelos forestales de la CONAFOR". Así mismo deberá reportar dichas actividades en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente.
15. Deberá mantener y/o generar restos leñosos sobre el suelo (tocones, raíces, troncos y ramas) en diferentes grados de descomposición con diámetros de entre los 5 a los 30 centímetros de diámetro, para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epífitas y pequeños vertebrados e invertebrados. Considerando un volumen de 30 metros cúbicos por hectárea (M3/ha).
16. Deberá mantener entre 3 y 5 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, deberá retener árboles vivos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.
17. Los tratamientos de corta de regeneración y corta de liberación, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. FEDERICO VERA COPCA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1988.2016

BITÁCORA: 13/C8-0055/09/16

Pachuca, Hidalgo, 03 de Noviembre de 2016

163983

C.c.p. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
Mario Alberto Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Presente.
Benjamín Pilar Rico Moreno - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Armando Varela Palacios- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales-Presente.
Víctor Manuel Hernández Paredes - Presidente Municipal Constitucional de Almoloya, Hidalgo.- Presente.
ASRF Pachuca-Tulancingo A. C.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. asociaciondesilvicultores@hotmail.com
ucd.tramites@semarnat.gob.mx

Inf. Comp: 13D3G-00481/1610 (11/10/2016)

FVC*AVP*EGA